

En representación de la Comunidad Autónoma de Aragón:

El Director General de Investigación, Innovación y Desarrollo o persona en quien delegue.

La Jefe de Servicio de Planificación y Programación de I+D+I o persona en quien delegue.

Un asesor técnico de la Dirección General de Investigación, Innovación y Desarrollo o persona en quien delegue.

Asistirá también un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

2. La representación podrá ser objeto de delegación y cuando se ostente en virtud del cargo que se ocupe de la oportuna sustitución.

3. La Comisión ejercerá las funciones que le atribuye la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, y la restante normativa vigente.

Novena. *Intercambio de información.*—La Comunidad Autónoma de Aragón informará a la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica del desarrollo del Programa y de las incidencias del mismo, a los efectos de realizar el seguimiento de la ejecución y resultados del Programa, y de la actualización de una base de datos, que será gestionada por la Dirección General de Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia en coordinación con las Comunidades Autónomas.

Décima. *Vigencia del Protocolo General de Colaboración.*

1. El presente Protocolo General de Colaboración entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta la fecha de finalización del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007. Podrá ser objeto de evaluación, revisión y prórroga, por períodos cuatrienales, de acuerdo con lo que se establezca en el Plan Nacional de I+D+I en aquel momento vigente.

2. En la fase de renovación cuatrienal del Protocolo General de Colaboración se procederá a revisar el estado de ejecución de los gastos con cargo al Programa, así como a efectuar, si corresponde, los reajustes necesarios.

3. No obstante lo establecido en el apartado anterior, el Protocolo General podrá ser resuelto por acuerdo mutuo y voluntario o por denuncia del mismo, por incumplimiento de alguna de las partes, a la que se comunicará fehacientemente, previa audiencia de la misma y con, al menos, dos meses de antelación. En cualquier caso deberán cumplirse los compromisos asumidos con las Universidades y otros Centros de I+D, en el marco del presente Protocolo.

Undécima. *Naturaleza del Protocolo.*—El presente Protocolo General de Colaboración tiene naturaleza de los previstos en el artículo 3.1 c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 6.4

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, del Gobierno del Aragón.

Duodécima. *Resolución de controversias.*

1. El presente Protocolo General de Colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos que establece el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La resolución de las controversias y conflictos que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Protocolo deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo las posibles controversias deberán ser resueltas tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Decimotercera. *Publicación.*—El presente Protocolo será publicado en el BOE y en el Boletín Oficial de Aragón.

Y por lo expuesto, las partes deciden suscribir dos ejemplares y a un solo efecto del presente Protocolo General de Colaboración, en el lugar y la fecha anteriormente indicados.—La Ministra de Educación y Ciencia, María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos.—El Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad, Alberto Larraz Vileta.

19225 RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2005, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se publica el resumen de la cuenta anual correspondiente al ejercicio 2004.

En base a la Orden EHA/777/2005, de 21 de marzo, por la que se regula la obtención y rendición de cuentas a través de soporte informático para los organismos públicos a los que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, y al objeto de que todos los posibles destinatarios de la información contable puedan disponer de datos sobre la actividad desarrollada por los organismos públicos, éstos habrán de publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la información contenida en el resumen de las cuentas anuales a que se refiere el punto 3 del apartado segundo de dicha Orden, resuelve:

Publicar la cuenta anual de este Organismo, correspondiente al ejercicio de 2004.

Madrid, 27 de octubre de 2005.—El Director general, Mario Gómez Pérez.

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA AGRARIA Y ALIMENTARIA
I. BALANCE
EJERCICIO 2004

Nº Cuentas	ACTIVO	2004	2003	Nº Cuentas	PASIVO	2004	2003
	A) INMOVILIZADO	51.867.910,66	49.358.059,02		A) FONDOS PROPIOS	54.784.826,63	56.561.335,78
20	I. Inversiones destinadas al uso general	-	-		I. Patrimonio	103.280.333,33	103.269.815,02
21, (281), (2921)	II. Inmovilizaciones inmateriales	2.713.186,86	2.768.644,72	100	Patrimonio propio	103.269.814,42	103.269.814,42
22, (282), (2922)	III. Inmovilizaciones materiales	49.127.523,27	46.557.304,59	101, 103, 105	Patrimonio recibido en adscripción, cesión o gestión	10.518,91	0,60
23, (2923)	IV. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-	(107), (108)	Patrimonio entregado en adscripción o cesión	-	-
25, 26, (297), (298)	V. Inversiones financieras permanentes	27.200,53	32.109,71	(109)	Patrimonio entregado al uso general	-	-
444	VI. Deudores no presupuestarios a largo plazo	-	-	11	II. Reservas	-	-
27	B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	-	-	120, (121)	III. Resultados de ejercicios anteriores	-46.708.479,24	-46.801.967,30
	C) ACTIVO CIRCULANTE	14.001.023,59	12.131.739,37	129	IV. Resultados del ejercicio	-1.787.027,48	93.488,06
30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, (39)	I. Existencias	-	-	14	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	2.659.625,00	-
43, 44, 45, 47, 55, (490)	II. Deudores	4.943.404,89	1.392.825,31		C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	-	-
54, 56, (597), (598)	III. Inversiones financieras temporales	7.897,01	12.028,60	15	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
57	IV. Tesorería	9.049.721,69	10.726.885,46	17, 18	II. Otras deudas a largo plazo	-	-
480, 580	V. Ajustes por periodificación	-	-	259	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	-	-
				50	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	8.424.482,62	4.928.462,61
				520, 526	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
				40, 41, 45, 47, 521, 523, 527, 528, 529, 55, 56	II. Deudas con entidades de crédito	-	-
				485, 585	III. Acreedores	8.424.482,62	4.928.462,61
					IV. Ajustes por periodificación	-	-
					E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	-	-
					I. Provisión para devolución de impuestos	-	-
					II. Provisión para devolución de ingresos	-	-
	TOTAL GENERAL (A+B+C)	65.868.934,25	61.489.798,39		TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E)	65.868.934,25	61.489.798,39

II. CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

Nº Cuentas	DEBE	2004	2003	Nº Cuentas	HABER	2004	2003
	A) GASTOS	58.471.289,94	55.401.537,85		B) INGRESOS	56.684.262,48	55.495.025,91
71	1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-	70, 741, 742	1. Ventas y prestaciones de servicios	358.389,88	510.316,59
60, 61*	2. Aprovisionamientos	105.327,28	204.411,95	71	2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-
	3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	34.160.974,18	33.081.031,54		3. Ingresos de gestión ordinaria	-	-
64	- Gastos de personal y prestaciones sociales	21.316.781,54	21.087.527,05	740, 744	- Ingresos tributarios	-	-
68	- Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	3.051.812,53	2.791.297,11	729	- Cotizaciones sociales	-	-
675, 69, (791), (793), (794), (796), (797), (798), (799)	- Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	-	-		4. Otros ingresos de gestión ordinaria	316.512,08	272.065,37
62, 63, 676	- Otros gastos de gestión	9.792.380,11	9.202.207,40	76	- Ingresos financieros, diferencias positivas de cambio y otros ingresos asimilables	17.101,33	16.340,74
66	- Gastos financieros, diferencias negativas de cambio y otros gastos asimilables	-	-	775, 775, 776, 777, 78, 790	- Otros ingresos de gestión	299.410,73	255.724,63
	4. Transferencias y subvenciones	22.916.261,27	19.900.135,65		5. Transferencias y subvenciones	56.009.360,56	54.230.018,26
650, 651	- Transferencias y subvenciones corrientes	1.730.278,64	2.297.445,38	750, 751	- Transferencias y subvenciones corrientes	25.123.801,39	24.270.126,99
655, 656, 657	- Transferencias y subvenciones de capital	21.185.982,63	17.602.690,27	755, 756, 757	- Transferencias y subvenciones de capital	30.885.559,17	29.959.891,27
670, 671, 674, 678, 679, 692, (792)	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	1.288.727,21	2.215.958,71	770, 771, 774, 778, 779	6. Ganancias e ingresos extraordinarios	-	482.625,69
	AHORRO	-	93.488,06		DESAHORRO	1.787.027,46	-

III. ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

III.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS

(Euros)

PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	REMANENTES COMPROMETIDOS
542I INVESTIGACION Y EXPERIMENTACION AGRARIA Y PESQUERA	54.459.630,00	9.403.052,11	63.862.682,11	57.264.726,61	5.802.831,94	795.123,56
800X TRANSFERENCIAS ENTRE SUBSECTORES	-	1.278.800,00	1.278.800,00	978.145,43	300.654,57	-
TOTAL	54.459.630,00	10.681.852,11	65.141.482,11	58.242.872,04	6.103.486,51	795.123,56

III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULO

(Euros)

CAPÍTULOS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	REMANENTES COMPROMETIDOS
1. GASTOS DE PERSONAL	20.852.230,00	3.121.028,38	23.973.258,38	21.309.591,11	2.175.525,96	488.141,31
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	6.389.190,00	1.816.211,41	8.205.401,41	7.326.688,08	717.654,93	161.058,40
3. GASTOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.564.230,00	-408.800,00	2.155.430,00	1.730.278,64	425.151,36	-
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	29.805.650,00	4.528.439,79	34.334.089,79	30.366.557,83	3.318.332,25	649.199,71
6. INVERSIONES REALES	10.920.180,00	-1.214.577,87	9.705.602,13	9.292.720,10	293.629,18	119.252,85
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	13.666.800,00	7.367.990,19	21.034.790,19	18.529.347,43	2.478.771,76	26.671,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	24.586.980,00	6.153.412,32	30.740.392,32	27.822.067,53	2.772.400,94	145.923,85
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	54.392.630,00	10.681.852,11	65.074.482,11	58.188.625,36	6.090.733,19	795.123,56
8. ACTIVOS FINANCIEROS	67.000,00	-	67.000,00	54.246,68	12.753,32	-
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	67.000,00	-	67.000,00	54.246,68	12.753,32	-
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	54.459.630,00	10.681.852,11	65.141.482,11	58.242.872,04	6.103.486,51	795.123,56

III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULO

(Euros)

CAPÍTULOS	DERECHOS RECONOCIDOS BRUTOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
1. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	-	-	-	-	-	-
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	-	-	-	-	-	-
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	458.493,95	-	458.493,95	458.493,95	-	-
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.582.594,78	458.793,39	25.123.801,39	23.355.708,89	-	1.768.092,50
5. INGRESOS PATRIMONIALES	33.466,40	-	33.466,40	33.466,40	-	-
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	26.074.555,13	458.793,39	25.615.761,74	23.847.669,24	-	1.768.092,50
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	-	-	-	-	-	-
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	30.904.772,33	19.213,16	30.885.559,17	28.822.945,80	-	2.062.613,37
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	30.904.772,33	19.213,16	30.885.559,17	28.822.945,80	-	2.062.613,37
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	56.979.327,46	478.006,55	56.501.320,91	52.670.615,04	-	3.830.705,87
8. ACTIVOS FINANCIEROS	63.449,16	161,71	63.287,45	63.287,45	-	-
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	63.449,16	161,71	63.287,45	63.287,45	-	-
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	57.042.776,62	478.168,26	56.564.608,36	52.733.902,49	-	3.830.705,87

III. ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

III.4. RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES

(Euros)

DEBE	IMPORTE		HABER	IMPORTE	
	ESTIMADO	REALIZADO		ESTIMADO	REALIZADO
-REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS DE:			-REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS DE:		
. Productos en curso			. Productos en curso		
. Productos semiterminados			. Productos semiterminados		
. Productos terminados			. Productos terminados		
. Subproductos, residuos y materiales recuperados			. Subproductos, residuos y materiales recuperados		
-VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE:			-VENTAS NETAS:	500.000,00	116.960,65
. Mercaderías			. Mercaderías		
. Materias primas			. Productos semiterminados		
. Otros aprovisionamientos			. Productos terminados		
-COMPRAS NETAS:	200.000,00	150.152,13	. Subproductos, y residuos		
. Mercaderías			. Prestaciones de servicios	500.000,00	116.960,65
. Materias primas			. Menos: "Rappels" sobre ventas		
. Otros aprovisionamientos	200.000,00	150.152,13			
. Menos: "Rappels" por compras					
-VARIACIÓN DE PROVISIONES DE EXISTENCIAS					
-GASTOS COMERCIALES NETOS			-INGRESOS COMERCIALES NETOS:		
RESULTADO POSITIVO DE OPERACIONES COMERCIALES	300.000,00		RESULTADO NEGATIVO DE OPERACIONES COMERCIALES		33.191,48
TOTAL	500.000,00	150.152,13	TOTAL	500.000,00	150.152,13

NOTA: Este estado únicamente deberá cumplimentarse por aquellas entidades cuyo presupuesto incorpore la "cuenta resumen de operaciones comerciales".
Los componentes de este estado se determinarán según la normativa presupuestaria aplicable a la entidad.

ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

III.5. RESULTADO PRESUPUESTARIO

(Euros)

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTE
1. (+) Operaciones no financieras	56.501.320,91	58.188.625,36	-1.687.304,45
2. (+) Operaciones con activos financieros	63.287,45	54.246,68	9.040,77
3. (+) Operaciones comerciales	143.812,88	177.004,36	-33.191,48
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)	56.708.421,24	58.419.876,40	-1.711.455,16
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)			-1.711.455,16

MEMORIA CORRESPONDIENTE A LA CUENTA DE LIQUIDACION DEL EJERCICIO DE 2004 DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGRARIA Y ALIMENTARIA (I.N.I.A.)

D.1.0. Antecedentes:

El INIA es un organismo autónomo, regulado por lo establecido en la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de Investigación Científica y Técnica, adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de acuerdo con lo determinado por el Real Decreto 1553/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Organismo, con el nombre de Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias (INIA), fue creado por Decreto-Ley 17/1971, refundiendo el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias y el Patronato de Biología Animal. Por Real Decreto 654/1991, cambia su nombre por el de Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, manteniendo las siglas INIA, con adscripción al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación hasta el año 2000 en el que, de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de reestructuración de los Departamentos Ministeriales, pasa a ser adscrito al Ministerio de Ciencia y Tecnología.

D.1.1. Actividad de la entidad: Sectorial. Sector agroalimentario. Pluridisciplinar.

En materia de Coordinación: El Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Investigación Tecnológica (I+D+I), para el periodo 2000-2003, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 1999, responde al concepto de Plan Nacional definido por la Ley 13/1986, de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica y contempla, entre otras, un Área Científico-Tecnológica de Recursos y Tecnología Agroalimentarias y un Área Sectorial constituida por el Plan Nacional de Alimentación.

En el Área de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias se contemplan dos acciones estratégicas cuya gestión corresponde al INIA:

Recursos y Tecnologías Agrarias.

Conservación de Recursos Genéticos de interés Agroalimentario.

En el Plan Nacional de Alimentación que, como se ha mencionado, es contemplado como Área Sectorial desarrollada por el Organismo, se contemplan tres acciones estratégicas:

Calidad y Seguridad de los Alimentos.

Mejora de la calidad y competitividad de los vinos.

Nuevas especies y tecnologías en acuicultura.

Las líneas prioritarias de actuación en las tres acciones estratégicas mencionadas, quedan definidas en las respectivas Ordenes de convocatoria, en el marco de las Acciones Estratégicas del Plan Nacional de Alimentación del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003.

Además de la vinculada al desarrollo de proyectos de investigación en el marco de las Acciones Estratégicas anteriormente descritas, el Organismo desarrolla una importante actividad en materia de desarrollo de Proyectos de investigación en el marco de los distintos programas nacionales de investigación así como en el marco de la Unión Europea o como consecuencia del establecimiento de Convenios de Colaboración con entidades o personas físicas y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, lo que genera un importante nivel de actividad.

En materia de Relaciones Científicas: El Organismo ostenta la representación del Estado ante diversos Organismos Internacionales como la OCDE y la FAO, manteniendo con esta última una intensa colaboración en el mantenimiento de las Redes Cooperativas Europeas e Interregionales de Investigación Agraria, como son las relativas a Olivar, Frutos Secos, Arroz, Pastos, Algodón, Cítricos, etc.

Asimismo y por Acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de febrero de 2003, aporta 1.959.720 dólares USA a diversos Organismos pertenecientes al CGIAR.

También participa en numerosos comités y grupos de expertos de las instituciones de la Unión Europea sobre temas relacionados con la investigación agraria y alimentaria.

Todo ello origina un elevado nivel de actividades en el marco internacional y origina toda una gama de pagos, muy numerosos, a realizar en divisas.

En materia de Formación: El Organismo viene manteniendo, desde su creación, una importante actividad en materia de formación de personal investigador.

Dicha actividad, consustancial con la naturaleza de Organismo Público de Investigación que le reconoce la Ley 13/86, adquiere importancia para la posible renovación de las plantillas de investigadores del propio Organismo, así como para el fomento de la investigación a desarrollar por el

sector privado, a quien se le ofrece personal con un elevado nivel de cualificación técnica.

La actividad en materia de formación se canaliza a través de la concesión de becas de diversos tipos:

Becas de formación-Predoctorales.

Becas de especialización-Postdoctorales.

D.1.2. Estructura organizativa: El INIA es un Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia a través de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, con Estatuto aprobado mediante Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre, desarrollando las siguientes funciones:

1. Gestionar y ejecutar las competencias de la Administración General del Estado en el área de investigación científica e innovación tecnológica en materia agraria y alimentaria, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

2. Representar al Departamento ante los órganos y organismos de carácter científico y tecnológico de ámbito nacional e internacional en materia de investigación agraria y alimentaria, sin perjuicio de las competencias que, en materia de relaciones exteriores corresponden al Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.

3. Impulsar la cooperación nacional e internacional en el área de investigación agraria y alimentaria, en particular con las Comunidades Autónomas, a través de la Comisión Coordinadora de Investigación Agraria.

4. Elaborar, coordinar y gestionar las acciones estratégicas que le corresponden, en relación con el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, de acuerdo con las directrices formuladas por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

5. Aquellas otras competencias que tenga atribuidas legalmente.

Para el cumplimiento de las funciones enumeradas, el INIA podrá llevar a cabo las siguientes actividades:

a) Programar los objetivos básicos y las directrices generales de investigación científica y técnica y desarrollo tecnológico, así como de conservación y utilización sostenible de los recursos genéticos para la agricultura y la alimentación, de acuerdo con las directrices formuladas por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

b) Elaborar, promover y ejecutar proyectos de investigación científica y técnica, así como actividades para la conservación y utilización sostenible de recursos genéticos para la agricultura y alimentación.

c) Gestionar, coordinar y hacer el seguimiento de proyectos de investigación y desarrollo de carácter agrario y alimentario, y de actividades de conservación y utilización sostenible de los recursos genéticos para la agricultura y alimentación.

d) Promover la cooperación nacional e internacional en materia de investigación agraria y alimentaria, en particular con las Comunidades Autónomas, a través de la Comisión Coordinadora de Investigación Agraria, sin perjuicio de las atribuciones que concede a la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología el artículo 8 de la Ley 13/1986, de 14 de abril.

e) Establecer Convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para la realización de proyectos de investigación y otras actividades de carácter científico y tecnológico, dando cuenta a la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, conforme a lo previsto en el artículo 15 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

f) Promover la difusión y uso de los resultados de la investigación, por parte de los sectores económicos o sociales interesados, y la participación de éstos en actividades de investigación y desarrollo agrario y alimentario, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

g) Participar en la creación y mantenimiento de unidades de investigación y desarrollo de carácter mixto, asociadas o de otro tipo, mediante Convenios con organismos de investigación agraria y alimentaria de las Comunidades Autónomas, organismos públicos, universidades u otras instituciones o entidades.

h) Establecer mecanismos para la transferencia de los resultados de su actividad investigadora. A tal fin, el INIA podrá colaborar con el Centro de Desarrollo Tecnológico e Industrial, así como con otros organismos de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Igualmente, podrá proponer la creación o participación en sociedades mercantiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, y suscribir contratos con empresas interesadas en la adquisición de los resultados generados, potenciando la transferencia y valoración de la tecnología.

- i) Gestionar aquellos fondos que, por su naturaleza específica y aplicación al I+D+I agrario y alimentario, le sean encomendados, así como la realización de ensayos de variedades o estudios técnicos sobre semillas y plantas de vivero.
- j) Desarrollar en el marco del régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones públicas, la política relativa al personal propio del organismo, así como elaborar planes plurianuales sobre recursos materiales necesarios para el desarrollo de las actividades.
- k) Otorgar el carácter de asociadas a unidades de investigación y desarrollo pertenecientes a otras instituciones públicas o privadas mediante Convenio.
- l) Confeccionar programas y realizar actuaciones que promuevan y desarrollen la capacitación científica y técnica, la incorporación del personal científico al sistema de investigación y desarrollo, público o privado, y la formación permanente del personal.
- m) Realizar estudios prospectivos sobre los avances y nuevas orientaciones de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico agrarias y alimentarias, así como su organización y gestión.
- n) Participar activamente en los foros nacionales e internacionales en los que se debatan temas que afecten a la investigación agraria y/o alimentaria, y a la tecnología en relación con las semillas y plantas de vivero.
- o) Coordinar y cooperar en los programas de investigación internacional a través de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.
- p) Cualquier otra que contribuya al cumplimiento de los fines y las funciones del organismo.

Especial mención merece su relación con los Organismos y Centros especializados de las Comunidades Autónomas, que asumieron competencias en materia de investigación agraria al constituirse el Estado de las Autonomías. Esta relación se articula a través de la Comisión Coordinadora de Investigación Agraria que preside el Presidente del INIA y en la que participan un representante de cada una de las Comunidades Autónomas, un representante del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y un representante del Ministerio para las Administraciones Públicas.

D.1.4 Órganos de Gobierno:

Unipersonales:

El Presidente.
El Vicepresidente.
El Director General.

Colegiados:

Consejo Rector.
Consejo de Dirección.

Órganos gestores:

La Secretaría General, que tiene como funciones:

- a) La gestión del personal del Organismo.
- b) La elaboración del anteproyecto del presupuesto del Organismo y las actuaciones que se derivan de su ejecución y, en general, de la gestión económico-financiera del mismo.
- c) El régimen interior y el mantenimiento y conservación del patrimonio inmobiliario del INIA
- d) La gestión de los suministros y de la contratación administrativa.
- e) La gestión de la biblioteca, publicaciones y documentación.
- f) La gestión de la concesión de ayudas y subvenciones para la capacitación y formación científica y técnica del personal investigador.
- g) El apoyo técnico legal, en especial, a la formalización de los convenios y contratos, la protección jurídica de los resultados de la investigación y la supervisión del cumplimiento de la normativa que pueda afectar al Instituto.
- h) El desempeño de la Secretaría de la Comisión Coordinadora de Investigación Agraria.

El Secretario General del INIA sustituirá al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, si no hubiera disposición en contrario.

Adscrita a la Secretaría General del INIA existe un Área de Coordinación Administrativa y Gestión Financiera de la que depende el Servicio de Contabilidad y Gestión Económica, el cual cuenta, entre otras, con una Sección de Contabilidad.

La Subdirección General de Prospectiva y Coordinación de Programas, tiene como funciones:

- a) Los estudios prospectivos sobre los avances y nuevas orientaciones de la investigación y el desarrollo tecnológico agrario y alimentario, así como sobre su organización y gestión.

b) La elaboración, coordinación y gestión de los programas a cargo del Departamento, en materia de investigación y tecnología agroalimentaria y de conservación y utilización de recursos genéticos para la agricultura y la alimentación.

c) La evaluación y el seguimiento de los programas que gestiona el INIA y de los proyectos de investigación que se realicen a través de dichos programas, así como de los estudios realizados con aportación financiera de otros Ministerios u Organismos, cuando le fueren encomendados.

d) El informe y, en su caso, propuesta de los asuntos que, en materia de investigación y desarrollo tecnológico agrario y alimentario y de conservación y utilización de recursos genéticos para la agricultura y la alimentación se sometan a la deliberación y acuerdo de la Comisión Coordinadora de Investigación Agraria.

e) Las actuaciones necesarias para promover la difusión y el uso de los resultados de la investigación por parte de los sectores interesados, así como su participación en actividades de I+D agrario y alimentario.

f) La coordinación con otros sistemas de I+D agrarios y alimentarios.

g) La formulación de aquellos programas y actuaciones que promuevan y desarrollen la capacitación científica y técnica, la formación permanente del personal investigador y la incorporación de personal científico al sistema de I+D público o privado.

h) Las relaciones de cooperación, intercambio y promoción de I+D con Organismos científicos y tecnológicos, tanto españoles como extranjeros, sin perjuicio de las atribuciones que concede a la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología el artículo octavo de la Ley 13/86, de 14 de abril.

La Subdirección General de Investigación y Tecnología, tiene como funciones:

a) La gestión de los Centros de investigación dependientes del Instituto y su actividad científica, incluyendo la propuesta y tramitación de proyectos de investigación, actividades de desarrollo, convenios y contratos con otras Entidades públicas o privadas, participación en foros y reuniones de carácter científico, publicaciones y, en general, sobre todas las iniciativas que presenten los Centros y el personal de los mismos.

Estos Centros son los siguientes:

Centro de Investigación en Sanidad Animal, (CISA).
Centro de Recursos Fitogenéticos, (CRF).
Centro de Investigación Forestal, (CIFOR).
Centro de Investigación y Tecnología, (CIT).

a) La propuesta de aplicación de cuantas medidas de estímulo a la formación de personal y otras iniciativas considere convenientes para optimizar la actividad de los Centros de investigación, así como el seguimiento y evaluación de la misma.

b) El control de la gestión de los centros y unidades de apoyo así como velar por el mantenimiento de sus instalaciones y medios, bajo la supervisión de la Secretaría General del Organismo.

La actividad científico-técnica del INIA se estructura en las siguientes Áreas:

Recursos Naturales:

Investigación en Recursos Naturales.

Ciencias Agrarias:

Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos.

Investigación en Cultivos Herbáceos.

Investigación en Cultivos Leñosos.

Investigación en Producción Animal.

Investigación en Desarrollo Forestal.

Investigación en Economía y Sociología Agrarias.

Ciencias y Tecnología de Alimentos:

Investigación en Calidad y Tecnología de Alimentos.

La Oficina Técnica de Variedades Vegetales a la que, bajo la dependencia de la SGIT corresponden las siguientes funciones:

Las actividades de investigación y experimentación relacionadas con las variedades comerciales y protegidas de semillas y plantas de vivero.

La realización de estudios y ensayos y análisis, en relación variedades comerciales, con la protección de las obtenciones vegetales así como la emisión de las certificaciones de la Asociación Internacional de Ensayos de Semillas.

La actuación como oficina de Ensayo Técnico, por encargo de la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales.

La coordinación y cooperación en programas comunitarios e internacionales en materia de investigación y experimentación en variedades vegetales.

D.1.3. Organización contable:

El sistema contable del Organismo está centralizado, por lo que la contabilización de todos los ingresos y pagos se realiza directamente desde la Secretaría General, que cuenta con la siguiente estructura:

Area de Coordinación Administrativa y Gestión Financiera, con un Jefe de Area responsable de la misma, del que dependen las siguientes Servicios:

Servicio de Contratación Administrativa y Gestión Financiera, del que depende la Caja Pagadora.

Servicio de Control de Subvenciones y Contabilidad.

Servicio de Contabilidad y Gestión Económica, del que depende la Sección de Contabilidad.

Asimismo de la Secretaría General dependen, además, las siguientes Unidades:

Servicio de Seguimiento y Control de la Promoción Científica.

Servicio de Régimen Legal y Patrimonio.

Servicio de Recursos Humanos.

Servicio de Régimen Interior.

Servicio de Documentación, Biblioteca y Publicaciones.

Habilitación.

D.1.4. Principales responsables de la entidad:

Presidente: D. Salvador Ordóñez.

Director general: D. Mario Gómez Pérez

Secretario general: D. Alfonso Luengo Álvarez-Santullano.

Subdirector general de Prospectiva y Coordinación de Programas:

D. Fernando de la Jara Ayala.

Subdirector general de Investigación y Tecnología: D. Gregorio Montero González.

Jefe del Area de Coordinación Administrativa y Gestión Financiera: D.

Francisco Fernández de Liger Armentia

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

19226

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio colectivo de la empresa «Air Nostrum, Líneas Aéreas del Mediterráneo, S.A.» y su personal de tierra y los técnicos de cabina de pasajeros.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Air Nostrum, Líneas Aéreas del Mediterráneo, S.A.» y su personal de tierra y los técnicos de cabina de pasajeros (Código de Convenio n.º 9015800) que fue suscrito, con fecha 28 de julio de 2005, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por los designados por los Comités de empresa en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 31 de octubre de 2005.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

II CONVENIO COLECTIVO ENTRE AIR NOSTRUM, LÍNEAS AÉREAS DEL MEDITERRÁNEO, S. A. Y SUS TRABAJADORES

I. Disposiciones generales

1. Ámbito personal.

El presente Convenio Colectivo afecta a todos los trabajadores de Air Nostrum, L.A.M., S.A., con excepción expresa de los siguientes colectivos:

Tripulantes Técnicos Pilotos.

Técnicos de Mantenimiento.

Personal Directivo, que a estos efectos se define como aquel que ocupe un puesto de especial confianza, entendiéndose por tal los puestos de Dirección y Adjunto a Dirección, cuyas relaciones de trabajo se registrarán por lo establecido en sus contratos individuales.

Los profesionales que en el libre ejercicio de su actividad se encuentren vinculados con la Compañía mediante contrato de prestación o arrendamiento de servicios de naturaleza civil o mercantil.

2. Ámbito territorial.

El presente Convenio será de aplicación a todos los centros de trabajo de la Compañía en España y en los del extranjero respecto a aquellos trabajadores de la misma contratados en España.

3. Ámbito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2.005 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2.008. Manteniéndose sólo durante dicho periodo de vigencia el sistema de progresión económica del art. 40.

Será prorrogable tácitamente por periodos de un año si, con una antelación mínima de sesenta días a la finalización de su vigencia, no se ha denunciado el mismo por cualquiera de las partes firmantes. Dicha prórroga no afectará al sistema de progresión económica regulado en el artículo 40, que se suspenderá hasta que se acuerde su eliminación o continuidad. Dicho acuerdo de eliminación o continuidad deberá adoptarse por la Comisión de Interpretación del II Convenio Colectivo.

Durante dicha suspensión cada trabajador mantendrá el derecho a percibir su salario en el importe bruto anual alcanzado a 31 de diciembre de 2008, sin posibilidad de progresión económica por nivel.

En caso de denuncia, y en tanto no se alcance acuerdo expreso sobre el siguiente convenio, se mantendrá en vigor el presente, a excepción del sistema de progresión económica regulado en el artículo 40, que se suspenderá hasta que se firme e inicie su vigencia el III Convenio Colectivo, cuyo contenido sustituirá en todo al sistema de progresión económica suspendido.

Durante dicha suspensión cada trabajador mantendrá el derecho a percibir su salario en el importe bruto anual alcanzado a 31 de diciembre de 2008, sin posibilidad de progresión económica por nivel.

4. Revisión salarial a partir de 1 de enero de 2009.

Si llegado el fin de la vigencia inicial del II Convenio Colectivo, esto es el día 1 de enero de 2009, se prorrogara el mismo, se efectuará una revisión salarial, con efectos desde dicha fecha, consistente en la aplicación del IPC real para 2.009 sobre los conceptos retributivos regulados en el II Convenio. En caso de prorrogarse los siguientes años, se efectuará la revisión salarial mediante la aplicación del IPC real del año de prórroga correspondiente.

En el caso de que, llegado a término, el II Convenio Colectivo se denunciara, en tanto no se alcance acuerdo expreso sobre el siguiente convenio, se aplicará el IPC provisional para 2.009 sobre los conceptos retributivos regulados en el II Convenio.

5. Prelación normativa.

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales que regulen las relaciones laborales.

6. Comisión paritaria de interpretación.

A efectos del presente Convenio, se creará una comisión mixta compuesta por un máximo de cinco miembros de la Empresa y un máximo de cinco miembros por parte de la representación de los trabajadores, que serán preferentemente, pero no obligatoriamente, los que han formado parte de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo.

La Comisión Paritaria quedará constituida en el plazo máximo de un mes a partir de la firma del presente Convenio.

Las funciones de la Comisión Paritaria de Interpretación serán las siguientes:

- Interpretar el Convenio, ante las consultas que le sean planteadas.
- Vigilancia, desarrollo y seguimiento del cumplimiento del Convenio.
- Mediar en las reclamaciones que los trabajadores presenten a la Compañía cuando el trabajador afectado solicite dicha mediación.
- Confeccionar anualmente el calendario laboral, en lo que se refiera a la fecha de disfrute de los catorce festivos anuales.
- Todas aquellas establecidas en el presente Convenio.

La Comisión Paritaria se reunirá en el plazo máximo de diez días naturales siguientes a su convocatoria por cualquiera de las partes, aportándose a las mismas la documentación oportuna con una antelación de cinco días a la fecha de reunión.